



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 318-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 318-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2025, las 09h33. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0286-M de 22 de abril de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, con el asunto: *"INFORME TÉCNICO – JURÍDICO (Causas Nro. 314-2025-TCE, y, 318-2025-TCE)"*<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 20 de abril de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, conjuntamente con su abogada patrocinadora. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: **i) Leonardo Javier Nagua Bazán**, representante legal; **ii) Sara Liliana Saltos Fernández**, responsable del manejo económico; **iii) Jéssica Lourdes Borja Borja**, contadora pública autorizada; y, **iv) José Eduardo Garzón Asqui**, jefe de campaña de la dignidad de **alcaldes municipales** del cantón **Quinsaloma**, de la provincia de **Los Ríos** del Movimiento Crecer Lista 100, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso *"Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"*<sup>2</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **318-2025-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de abril de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.
3. El 22 de abril de 2025, ingresó al despacho el expediente de la presente causa, en (01) un cuerpo contenido en (44) cuarenta y cuatro fojas<sup>4</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

<sup>1</sup> Fs. 46-48.

<sup>2</sup> Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas. (Véase Fs. 1-40 vuelta).

<sup>3</sup> Fs. 42-44.

<sup>4</sup> Fs. 45.



**PRIMERO.-** En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 1.1 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a cada uno de los presuntos infractores.
- 1.2 Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, su pretensión en concreto.
- 1.3 Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4 Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a cada uno de los presuntos infractores. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio de los denunciados.

**SEGUNDO.** - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

**TERCERO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 318-2025-TCE

**QUINTO.-** Notifíquese el presente auto al abogado Juan Francisco Cevallos Silva, director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, en las siguientes direcciones electrónicas: [juancevallos@cne.gob.ec](mailto:juancevallos@cne.gob.ec), [andreaaguilar@cne.gob.ec](mailto:andreaaguilar@cne.gob.ec) y [losrios@cne.gob.ec](mailto:losrios@cne.gob.ec); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 020. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante a la abogada Andrea Aguilar Rodríguez, para que intervenga en la defensa de sus intereses en la presente causa.

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaría Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



